CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO

En la fecha ingresó el presente proceso No. 41001-40-22-007-2015-00729-00. En escrito que antecede se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional, memorial suscrito por la parte demandante, donde remite actualización de la liquidación de crédito para dar trámite y en firme dicha liquidación se genere la orden de pago de títulos a favor de EDWIN LOZANO MATEUS; por lo anterior, paso el proceso al Despacho para que provea lo pertinente, informando que se observa que la liquidación del crédito realizada por la parte demandante se modifica la liquidación porque no incluye todos como abonos todos los títulos judiciales consignados al proceso al momento de presentar la liquidación y que al demandado SIFREDO ROJAS se le ha embargado y retenido del salario un total de 21 títulos judiciales pendientes de pago por valor total de $ 5.912.818,00, según consulta en página web Banco Agrario de Colombia.

Marzo 20 de 2024.

JULIO ANTONIO SIERRA ORTIZ
Secretario

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, Huila, Nueve (09) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO
Radicación:	41001-40-22-007-2015-00729-00
Demandante:	EDWIN LOZANO MATEUS
Demandado:	MARTHA LILIANA POLO FAJARDO y SIFREDO ROJAS

Sería del caso entrar a aprobar la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, sino fuera porque la aportada no aplica como abonos los depósitos judiciales consignados al proceso, de conformidad con la constancia secretarial que antecede.

Siendo, así las cosas, se impuso practicar por el Despacho la liquidación del crédito hasta el **05 de marzo de 2024** y, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, se modificará la liquidación allegada por el demandante, para aprobarla en la suma de **$16.322.699,24.**

De otra parte, procede el Despacho a pronunciarse sobre el memorial petitorio suscrito la parte ejecutante EDWIN LOZANO MATEUS, donde solicita la entrega y pago de títulos judiciales obrantes en el proceso hasta el momento.

El artículo 447 del C.G.P. indica que *"Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado. Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación."*

Así las cosas, una vez ejecutoriado este proveído, se ordenará la entrega y pago de los títulos de depósito judicial existentes dentro del proceso a favor de la parte ejecutante y los que en lo sucesivo se alleguen hasta la concurrencia del valor liquidado, de conformidad con lo estipulado en el artículo 447 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación allegada por la parte demandante, para APROBARLA en la suma de $**16.322.699,24.**

SEGUNDO: Ordenar la entrega y pago de los títulos de depósito judicial No. 439050001081489 de fecha 28/07/2022 por valor de $ 278.946,00, No. 439050001084532 de fecha 30/08/2022 por valor de $278.946,00, No. 439050001087458 de fecha 29/09/2022 por valor de $278.946,00, No. 439050001091128 de fecha 02/11/2022 por valor de $278.946,00, No. 439050001092556 de fecha 24/11/2022 por valor de $248.307,96, No. 439050001093196 de fecha 29/11/2022 por valor de $278.946,00, No. 439050001096835 de fecha 28/12/2022 por valor de $276.186,00, No.439050001100707 de fecha 08/02/2023 por valor de $246.946,00, No. 439050001102802 de fecha 28/02/2023 por valor de $246.946,00,

No. 439050001106244 de fecha 03/04/2023 por valor de $246.946,00, No. 439050001107935 de fecha 26/04/2023 por valor de $247.815,00, No. 439050001111779 de fecha 31/05/2023 por valor de $249.882,00, No. 439050001115623 de fecha 05/07/2023 por valor de $ 284.859,00, No. 439050001119957 de fecha 10/08/2023 por valor de $320.343,00, No. 439050001121430 de fecha 28/08/2023 por valor de $320.343,00, No. 439050001124905 de fecha 28/09/2023 por valor de $320.343,00, No. 439050001128683 de fecha 31/10/2023 por valor de $320.343,00, No. 439050001132925 de fecha 05/12/2023 por valor de $320.343,00, No. 439050001136187 de fecha 28/12/2023 por valor de $ 320.343,00, No. 439050001139260 de fecha 01/02/2024 por valor de $256.859,00 y No. 439050001142776 de fecha 05/03/2024 por valor de $291.283,00, a favor de la parte ejecutante EDWIN LOZANO MATEUS, y los que en lo sucesivo se alleguen hasta la concurrencia del valor liquidado, conforme a lo solicitado en memorial petitorio.

TERCERO: Una vez en firme el presente auto, líbrese la correspondiente orden de pago al Banco Agrario de Colombia S.A.

FRANCI BIBIANA SÁNCHEZ ARIAS
Jueza

Clara B